

## INVESTIGACIÓN Nº 023-2005- ICA

Lima, trece de diciembre de dos mil diez.-

VISTOS: Los recursos de revisión. rinterpuestos por los doctores Félix Fernando Cáceres Casanova, Alejandro José Paucar Félix y Alberto Eusebio Aparcana Escate contra la resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial confecha quince de agosto de dos mil ocho, mediante la cual se confirmó la resolución <u>número o</u>chenta y tres expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura el veintiséis de octubre de dos mil seis, que les impuso la medida disciplinaria de suspensión por el termino de sesenta dias sin goce de haber, por sus actuaciones como Vocales de la Sala Mixta de Chincha, Corte Superior de Justicia de Ica; y, CONSIDERANDO: Primero: Que, dentro del marco constitucional la Ley del Procedimiento Administrativo General plasma la facultad de contradicción de los administrados y en lo que concierne a la doble instancia contempla el recurso administrativo de apelación, mediante el cual los administrados logran que la decisión adoptada en primera instancia sea revisada por el superior jerárquico; Segundo: Que, en el presente procedimiento edministrativo disciplinario se advierte que ya se emitió pronunciamiento en segunda instancia, puesto que la Jefatura de Control de la Magistratura del Poder Judicial emitió resolución con fecha veintiséis de octubre de dos m/l seis, la cual en mérito al recurso de apelación interpuesto por los récurrentes fue confirmada por este Órgano de Gobierno el quince de ágosto de dos mil ocho; dándose por agotada la vía administrativa conforme a lo previsto en el artículo doscientos dieciocho, inciso doscientos dieciocho punto dos, numeral a), de la referida ley; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse de licencia, por unanimidad: RESUELVE: Declarar improcedente los recursos de revisión interpuestos por los doctores Félix Fernando Cáceres Casanova, Álejandro José Paucar Félix y Alberto Eusebio Aparcana Escate conta la resolución expedida con fecha quince de agosto de dos mil ocho, mediante la cual se confirmó la resolución número ochenta y tres expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura el veintiséis de octubre de dos mil seis, que les impuso la medida disciplinaria de suspensión por el termino de sesenta días sin goce de haber, por sus

## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

## //Pág. 02, INVESTIGACIÓN Nº 023-2005- ICA

actuaciones como Vocales de la Sala Mixta de Chincha, Corte Superior de Justicia de Ica; y los devolvieron conforme está ordenado. Registrese, comuniquese y cúmplase.

COMUNIQUESE Y CUMPIASE.

SS.

ROBINSON G. CONZALES CAMPOS

FLAMINIO NIGO SALDANA

DARIO PALACIOS DEXTRE

LUIS ALBERTO MERA CASAS
Sacretario General